



Primera adición al acta de clasificación y declaración de soldados del Recemplazo de este año y revisiones de excepciones otorgadas en los tres anteriores.

En el pueblo de S. Quirico de Barrasa á veinte y cuatro febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la Casa Consistorial para celebrar sesión pública los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan y componen la mayoría del mismo bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Quirico River, barablancas, dicho señor declaró abierta la sesión pública al objeto de decidir los casos que quedaron pendientes de resolución, cuyos fallos se aplazaron para este día, conforme anunció el Sr. Presidente; estando presentes algunos mozos e interesados que han acudido en virtud de lo manifestado por sus S. S. y del anuncio y llamamiento por medio de pregon y edictos, se da principio á esta primera adición que dió el siguiente resultado.

Don Manuel Michel Mager: dicho mozo en el acta de clasificación y declaración de soldados de que esta es su primera adición, alegó la excepción por la cual debía ser exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado condicional en deposito, por reunir las circunstancias de ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo; pero como en aquel acta no pudo justificar por medio de documentos las causas con que funda su excepción, el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para la formación del oportuno expediente que al efecto presenta en este acta.

El Sr. Presidente ordenó fuese leído y cubierto el Ayuntamiento de su contenido,

Resultando que queda plenamente justificado por medio de documentos, que la madre del concurrente es viuda y pobre así como que los dos únicos hermanos llamados José y Juan se hallan envejecidos y pobres.

Resultando probado por medio de testigos que los dos citados hermanos, después de atender a las más apremiantes necesidades de sus respectivas familias no les queda ningún socorro para auxiliar a la común madre; como también de que viven separados de su compañía.

Resultando de dicho expediente, que los testigos que en él declararon afirman, que el mozo recurrente, vive y ha vivido siempre en compañía de su madre manteniéndola con el producto de su trabajo, en términos de que privado de su auxilio no podría subsistir. Considerando que las pruebas presentadas por la madre de dicho mozo se justifican por medio de documentos e información de testigos por los cuales el Ayuntamiento debe atenderse; la corporación oído el dictamen favorable del Regidor Sindico, halla al referido mozo Miguel Joleli Majem comprendido en el caso 2º del artº 69 y reglas 1º, 8º, 11º y 12º del 7º de la vigente Ley de Reemplazos; y en su virtud lo declara exceptuado del servicio militar activo y destinado como soldado con diciónal de depósito. De este fallo nadie se apeló.

Primero José Vidal y Duran dicho mozo en el acto de clasificación y declaración de soldados de la que cita es su primera adición, alegó la excepción del servicio militar activo por ser hijo único en concepto legal de madre viuda y pobre a la cual mantiene con el producto de su trabajo; pero como en aquel acto no pudo justificar por medio de documentos las causas con que funda su excepción, el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, que al efecto presenta en este acto. El Sr. Presidente ordenó fuese leído y enterado el

Ayuntamiento de su contenido.

Resultando que queda plenamente justificado por medio de documentos la viudez y pobreza de la madre del citado mozo así como de que su único hermano llamado Manuel se halla casado y es pobre.

Resultando probado por medio de testigos que el citado hermano Manuel no puede destinar ninguna cantidad para auxiliar a su madre, después de atender a las mas apremiantes necesidades de su familia; como tambien de que vive separado de su compañía.

Resultando de dicho expediente, que los testigos que en él declaran afirman que el mozo recurrente vive y ha vivido siempre en compañía de su madre, manteniendola con el producto de su trabajo.

Considerando que las pruebas presentadas por la madre del expresado mozo se justifican por medio de documentos e informacion de testigos por los cuales el Ayuntamiento debe atenderse; la Corporacion de conformidad con el parecer favorable del Regidor Sindico halla al repetido mozo José del Duran comprendido en el caso 2º del artº 69 y reglas 1º 3º y 11º del 7º de la vigente Ley de Reemplazos; y en su consecuencia lo declara exceptuado del servicio militar activo y destinado como soldado condicional o recluta en depósito. Hacile se apelo de este fallo.

Reemplazo de 1888.

Número 2 José Francisco Fibernat; dicho mozo en el acta de la clasificacion y declaracion de soldados de este año reprodujo la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de madre, viuda y pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo; pero como en aquel acta no pudo justificarlo por medio de documentos, el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince dias para que formase el oportuno expediente y al efecto lo presenta en este acta. El Sr. Presidente ordenó se diese lectura del mismo y enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Resultando del expresado expediente queda plenamente justificado que la madre del citado mozo continua manteniendo su estado de viudez y pobreza, así como de que los cuatro únicos hermanos del recurrente llamados

Francisco, Pedro, Gabriel y Juan se conservan casados y viven separados de la común madre,

Resultando que los testigos que advierten en el expediente citado justifican que los antes expresados hermanos no se les conoce ninguna clase de bienes; y que el mozo exceptuante, con el producto de su trabajo, mantiene a su madre, viuda, en términos de que privada de su auxilio no podría subsistir.

Considerando que las pruebas presentadas por dicho mozo se justifican debidamente por medio de documentos e información de testigos, por los cuales el Ayuntamiento debe atenderse; la Corporación, de conformidad con lo preceptuado por el artº 8º de la vigente Ley de Reemplazos y oído el parecer favorable del Regidor Sindico halla al repetido mozo José Francisco Tibernat, comprendido en el caso 2º del artº 6º y reglas 1º 7º 8º 11º y 12º del 7º de la citada Ley; y en su virtud lo declara nuevamente exceptuado en primera revisión del servicio militar activo y soldado condicional o recluta, en depósito, contra este fallo nadie apeló.

Reemplazo de 1887.

Primero a Jaime Rovira Barber; dicho mozo en el acta de clasificación y declaración de soldados de este año reprodujo la misma excepción con que fue exceptuado del servicio militar activo en el año de su reemplazo y en el siguiente por continuar siendo hijo único en concepto legal de madre viuda y pobre, a la que mantiene con el producto de su trabajo; pero como en aquel acta no pudo justificarlo por medio de documentos el Ayuntamiento le concedió un plazo para la formación del oportuno expediente, que al efecto presentó en este acta.

Resultando del expresado expediente, queda plenamente justificado que la madre del citado mozo continúa manteniéndolo su estado de viudez, así como el que es pobre, como también de que los únicos hermanos del recurrente llamados Esteban y Juan se conservan



casados y viven separados de la común madre.

Resultando que los testigos que adversan en el citado expediente justifican que los antes expresados hermanos carecen absolutamente de recursos para auxilios a la madre; y que el mozo exceptuado, con el producto de su trabajo, mantiene a su madre viuda, en términos de que privada de su auxilio no podría subsistir.

Considerando que las pruebas presentadas por dicho mozo se justifican debidamente por medio de documentos e información de testigos por los cuales el Ayuntamiento debe atenderse; la Corporación de conformidad con lo preceptuado por el art. 81 de la vigente Ley de Reclutamiento y oído el dictamen favorable del Regidor Sindico, halla al repetido mozo Jaime Novira Barber, comprendido en el caso 2.º del art. 69 y reglas 1.ª, 3.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª del 7.º de la expresada Ley; y en su virtud, lo declara nuevamente exceptuado en segunda revisión del servicio militar, activo y soldado condicional en deposito. De este fallo nadie apelo.

Número 7 Pedro Clement Gierbert, dicho mozo en el acta de clasificación y declaración de soldados de este año, reprodujo la misma excepción con que fué exceptuado del servicio militar, activo en el año de su reemplazo y en el siguiente, por continuar siendo hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo; pero como en aquel acto no pudo justificarse por medio de documentos la pobreza del padre, ni las circunstancias de ser hijo único, el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para que se procurase de los documentos necesarios para justificarlo y a este objeto presenta el oportuno

depediente. El Sr. Presidente, ordenó fuese leído y
enterado el Ayuntamiento de su contenido en el cual
quedan probados por medio de documentos e infor-
macion de testigos, las circunstancias y casos de ser
tal hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo.
Resultando del reconocimiento practicado a Marcos
Antonio Climent, y Flores, padre de dicho, mozo por
el facultativo nombrado por la Corporacion, el que ma-
nifiesta que adolece dicho padre de una Hernia
Inguinal Escrotal derecha, y otra Umbilical cuya enfer-
medad pertenece a la clase 2^a orden 5^a int^a 5^a del
cuadro de inutilidades fisicas vigente, por lo cual le
considera imposibilitado para el trabajo, el Ayunt^o
oido el parecer favorable del señor Regidor Sindico,
halla al repetido mozo Pedro Climent, Gilbert, com-
prendido en el caso 1^o del art^o 59 de la vigente Ley
de Reemplazos, y en su virtud lo declara, nuevamente
exceptuado en segunda revision del servicio activo
y soldado condicional o recluta en deposito. Nadie
opuso de este fallo.

Y siendo estos los unicos casos que debian re-
solverse en este dia, el Sr. Presidente, dió por termi-
nada esta adiccion que firman todos los señores
Concejales presentes de que certifico,

Curico Vivé

Ant^o Santamaría Miguel Solano

José Barragán

Por Salvador Camar
que no sabe firmar a
su ruego y presencia

José Cortés

